



**APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA A
PROGRAMA DE ARTES CIRCENSES 2013
PARA FORMACIÓN DE FORMADORES Y
NIVELACIÓN TÉCNICA EN EL MARCO DE
LA EXTENSIÓN EN REGIONES.**



RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO

1486 15.04.2013

VISTOS:

Estos antecedentes: Memorándum Interno N° 05-S/798, de la Jefatura de Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo, que solicita la tramitación y elaboración de una resolución que fije las Bases de la Convocatoria del Programa de Formación de Formadores y Nivelación Técnica en Artes Circenses 2013; y los antecedentes recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 04 de abril de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante, el Consejo o el Servicio, indistintamente, es un servicio autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de todas las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, para lo cual deben adoptarse iniciativas públicas que promuevan la participación ciudadana en el logro de tales fines.

Que, de conformidad a los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo tiene como funciones la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artísticas, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, así como también facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y expresiones artísticas, al patrimonio cultural y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales.

Que, en cumplimiento de los fines descritos, el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo desarrolla acciones orientadas a fomentar el proceso creativo de la actividad artística a nivel nacional, permitiendo con ello la creación, producción, investigación y difusión de bienes y manifestaciones culturales, así como también entrega herramientas y conocimientos técnicos específicos en varias áreas, entre las cuales se encuentran disciplinas artísticas circenses de acrobacia, suelo y aéreo.

Que, en este contexto, y en orden a entregar una metodología de la enseñanza y el entrenamiento, aportando así a mejorar la capacidad de cada artista - docente para su propio desempeño y la transmisión de conocimientos, el Consejo, a través de su Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, invita a postular en la convocatoria para seleccionar los participantes del Programa de Formación de Formadores y Nivelación Técnica en Artes Circenses que se realizará en Iquique, Coquimbo, Temuco.

Que, en virtud de lo anterior, y lo previsto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, resulta necesario dictar un acto administrativo aprobatorio de las Bases de Postulación a la Convocatoria del Programa de Formación de Formadores y Nivelación Técnica en Artes Circenses 2013, en el marco de su extensión en regiones.



Y TENIENDO PRESENTE:

Lo previsto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 17.336, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, sobre Propiedad Intelectual; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBANSE Bases de Postulación a la Convocatoria del Programa de Artes Circenses 2013 para Formación de Formadores y Nivelación Técnica - Extensión Regiones, Departamento Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuyo tenor es el siguiente:

CONVOCATORIA PROGRAMA DE ARTES CIRCENSES 2013 FORMACIÓN DE FORMADORES Y NIVELACIÓN TÉCNICA - EXTENSIÓN REGIONES DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

1. ANTECEDENTES GENERALES.

1.1. Presentación de la Convocatoria.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene como misión institucional la promoción del desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre todos los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando las iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

En el marco de esta misión, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se ha propuesto como objetivo estratégico el fomento de la creación, producción, investigación y difusión de bienes y manifestaciones artísticas y culturales, proporcionando instrumentos que permitan la materialización de proyectos nacionales en estos ámbitos.

Es así como el Consejo, a través de su Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas y, en particular el Área de Artes Circenses, desarrolla el Programa de Formación de Formadores y de Nivelación Técnica en Artes Circenses - Extensión Regiones que tiene como propósito entregar conocimientos técnicos específicos en las disciplinas circenses de acrobacia, suelo y aéreo, facilitando con ello la comprensión a nivel físico de los ejercicios educativos y técnicos, en cada una de las disciplinas, mediante la entrega de metodología de la enseñanza y el entrenamiento, aportando así a mejorar la capacidad de cada artista - docente para su propio desempeño, y la transmisión de conocimientos. El curso contempla además un énfasis en seguridad circense, incluyendo un módulo teórico y práctico.

Las presentes Bases corresponden a la convocatoria pública que realiza el Consejo para la selección de participantes de Programa de Formación de Formadores y Nivelación Técnica en Artes Circenses - Extensión Regiones que se desarrollarán el 2013 en tres ciudades del país (Iquique, Coquimbo y Temuco), según disposiciones que a continuación se enuncian.

1.2. Objetivos del Programa.

Los **objetivos generales** son los siguientes:

- Entregar conocimientos técnicos específicos en disciplinas circenses de acrobacia, suelo y aéreo.



- Facilitar la comprensión a nivel físico de los ejercicios educativos y técnico, en cada una de las disciplinas, a través de una metodología progresiva del entrenamiento, y ampliar los conocimientos de cada uno de los alumnos.
- Introducir una metodología en la enseñanza y en el entrenamiento de las diferentes disciplinas circenses aportando así al mejoramiento de la capacidad de los alumnos en su desempeño técnico artístico y a la hora de transmitir los conocimientos.

Los **objetivos específicos** son los siguientes:

- Asimilar la base metodológica y pedagógica de las enseñanzas y los conocimientos transmitidos.
- Atravesar el trabajo específico que eleve la calidad de las ejecuciones y enriquezca la calidad del movimiento en cada una de las técnicas circenses.
- Capacitar para transmitir conocimientos con una base metodológica y pedagógica.
- Reflexionar sobre práctica y entrenamiento profesional de las disciplinas circenses, la importancia del cuidado del cuerpo y su seguridad.
- Dar a conocer de qué manera la técnica ayuda a desarrollar un lenguaje escénico, fomentando el correcto entrenamiento para la vida saludable del acróbata y de sus alumnos.

1.3. Aceptación de las Bases.

La postulación de proyectos a esta convocatoria acredita para todos efectos legales, que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y se sujetará a los resultados de la convocatoria.

1.4. De los Concursantes.

Podrán presentarse a la presente convocatoria las personas naturales que cumplan con los siguientes requisitos:

- Artistas circenses chilenos profesionales o en vías de profesionalización, residentes en el país, con al menos tres años de ejercicio de la disciplina, pertenencia a alguna compañía o agrupación, y de preferencia, con experiencia docente.
- Disponibilidad para asistir a la totalidad de las clases correspondientes al ciclo para el cual serán eventualmente seleccionados los participantes.

1.5. Restricciones e Inhabilidades de los concursantes.

No podrán participar en la presente convocatoria quienes sean autoridades o funcionarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cualquiera sea su modalidad contractual, ni quienes posean rendiciones de cuentas pendientes con el mismo Consejo.

La Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo, a través de la Coordinación del Área de Artes Circenses, se reserva el derecho de solicitar a los postulantes los antecedentes complementarios que estime pertinentes.

1.6. Publicación de las Bases.

Las Bases de la Convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes: www.consejodelacultura.cl.

Los interesados que no dispongan de servicios de internet pueden solicitarlas impresas en las sedes de los Consejos Regionales del Consejo.

1.7. Informaciones.

Toda la solicitud de información relativa a las bases de la presente convocatoria deberá ser efectuada a través del correo electrónico circocnca@gmail.com.



2. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

2.1. Plazo de entrega.

El plazo de entrega de postulaciones y documentos adjuntos para la presente convocatoria se extiende desde el día 15 de abril de 2013 y vence el día 26 de abril de 2013 a las 16:00 horas de Chile continental, para todas las regiones del país.

Toda entrega posterior a la fecha y hora de cierre será rechazada sin más trámite.

2.2. Formalidades de presentación de postulaciones.

Las postulaciones deberán cumplir con las siguientes formalidades para su presentación, y adjuntar los documentos en el orden que a continuación se señala:

1. Ficha de la postulación (descargable) desde el sitio web www.consejodelacultura.cl, debidamente completada con los datos requeridos al correo circocnca@gmail.com.
2. Material audiovisual (fotos, videos o links) que den cuenta de su experiencia y nivel técnico como artista - intérprete circense.
3. Certificados que avalen lo que se ha indicado en la ficha (escaneados).
4. En el caso de un postulante con experiencia docente, deberá incluir el programa de estudios del curso más importante que esté dictando al momento de la convocatoria (que incluya, además del programa, en qué lugar se realiza, cuánto dura, el horario, y cuántos alumnos asisten).

2.3. Idioma de los documentos acompañados.

Toda documentación deberá ser presentada en idioma español. Cualquier documento que no esté traducido, será considerado como no presentado.

2.4. Lugar de recepción de postulaciones.

Las postulaciones deberán ser enviadas al correo electrónico circocnca@gmail.com. Cada postulante recibirá un correo en respuesta, acusando el correcto recibo de su postulación. De no tener este correo acuso de recibo, a modo de confirmación, se dará por hecho que la postulación no fue recibida por el Área de Artes Circenses del Consejo. Cada postulante deberá entonces chequear que su postulación haya sido recibida conforme y conservar el correo de confirmación.

2.5. Autenticidad de los datos aportados.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá verificar la veracidad de la información contenida en los antecedentes adjuntos por el postulante para acreditar sus competencias profesionales y autorales -sean públicos o privados-. En el evento de existir discordancia o falta de veracidad en la información proporcionada y los documentos adjuntos, el Consejo remitirá los antecedentes al tribunal competente a fin de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al postulante.

La postulación que no se corresponda con lo solicitado en presentes bases, será declarada inadmisibile y quedará fuera de concurso. La Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través del/la Coordinador(a) del Área de Artes Circenses, se reserva el derecho de solicitar a los postulantes los antecedentes complementarios que se estimen convenientes para confirmar la pertinencia a esta convocatoria.

3. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

3.1. Instancia de Admisibilidad.

La admisibilidad de las postulaciones será realizada por el Área de Artes Circenses CNCA.

3.2. Admisibilidad de Postulaciones.

En la primera instancia el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo, a través del Coordinador del Área de Artes Circenses, revisará la admisibilidad de proyectos en un plazo no superior a dos (02) días hábiles desde el cierre de postulaciones. Este proceso tiene por objeto verificar lo siguiente:

- Que las postulaciones sean formuladas en los plazos establecidos.
- Que el postulante cumpla con los requisitos de la presente convocatoria.
- Que el postulante cumpla con las condiciones establecidas en estas bases.
- Que adjunte los antecedentes necesarios de postulación exigidos en estas bases.
- Que no le afecte alguna restricción o inhabilidad de las señaladas en el párrafo 1.5.

El no cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el Título II de las presentes Bases de Convocatoria, causará la declaración de inadmisibilidad de la postulación.

Las inadmisibilidades deberán certificarse por la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo y notificarse por carta certificada al postulante. En el caso de concurrir inhabilidades, la nómina de postulaciones inadmisibles se publicará en el sitio web www.consejodelacultura.cl, quedando los fundamentos de la inadmisibilidad en el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, para consulta de los interesados.

3.3. Evaluación y Selección de Postulaciones.

La selección de participantes de los talleres será realizada por una Comisión integrada por la Coordinadora Académica del Programa, doña Luciana Mosca, y dos de siete profesores del Programa, según disponibilidad, quienes evaluarán todas las postulaciones, asignando a cada criterio una calificación de cero (0) a diez (10) puntos, debidamente fundamentada, de acuerdo a la ponderación que se indica a continuación:

- Nivel técnico acorde a los requerimientos del programa (25%).
- Formación en artes circenses y/o disciplinas corporales complementarias (20%).
- Experiencia docente (20%).
- Calidad y coherencia de propuesta programática adjunta por el postulante respecto del curso que está dictando (10%).
- Participación activa en una organización circense (25%).

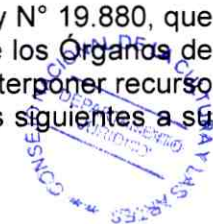
Se seleccionarán hasta veinte participantes para cada uno de los seminarios, obedeciendo a territorio (20 alumnos para seminario de la ciudad de Iquique, 20 alumnos para seminario de la ciudad de Coquimbo, 20 alumnos para seminario de la ciudad de Temuco).

Los participantes de los seminarios podrán ser habitantes de la Región donde se realiza el respectivo seminario o de otras regiones.

El Consejo se reserva el derecho de interrumpir la participación de cualquier seleccionado, en común acuerdo con los profesores que impartan los talleres, si por razones fundadas se estima que el participante no cumple con estándares mínimos de compromiso y exigencias que requieren cada una de las etapas del Programa, no estando obligado a indemnización.

El Acta de Selección deberá ser suscrita por los integrantes de la Comisión, y la nómina de las postulaciones seleccionadas, así como las no seleccionadas, serán fijadas a través de una resolución administrativa del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, la que será notificada a todas las personas interesadas.

Téngase presente que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 59° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los interesados les asistirá el derecho de interponer recurso de reposición en contra de la referida Resolución, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.



Cualquiera situación no prevista en estas Bases será resuelta por la Coordinación del Área de Artes Circenses del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.

3.4. Incompatibilidades e Inhabilidades de Integrantes de la Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora debe realizar su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de los factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además estará obligada a guardar debida confidencialidad de los proyectos que les corresponda conocer. Tratándose de los integrantes de la comisión evaluadora éstos se encontrarán sujetos a las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:

- No podrán ser cónyuges, hijos, tener parentesco por consanguinidad en línea recta y en colateral hasta el tercer grado inclusive o en segundo grado de afinidad con los seleccionados.
- No podrán tener un interés directo o indirecto que les reste imparcialidad.

Si se produce cualquier incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente o se produce un hecho que le reste imparcialidad al evaluador, debe ser informado a la Coordinación del Área de Artes Circenses Departamento Fomento de las Artes e Industrias Creativas, absteniéndose de conocer cualquier evaluación que afecte al participante, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

3.5. Comunicación de resultados.

La nómina de postulantes seleccionados de la presente convocatoria, será publicada en el sitio web www.consejodelacultura.cl, en el mes de mayo de 2013.

4. IMPLICANCIAS DE LA SELECCIÓN.

En caso de ser seleccionado el alumno debe participar del programa completo en la ciudad a la que postule, consistente en un seminario realizado en tres ciclos para cada ciudad:

1. Iquique.
2. Coquimbo.
3. Temuco.

Cada ciclo comienza un día jueves y termina un día domingo.

Las clases se realizarán en los siguientes horarios:

Jueves: 14:00 a 18:00 horas.

Viernes, Sábado y Domingo: 09:00 a 18:00 horas, considerando una hora para almorzar.

La participación en el programa no incluye pago de alimentación, traslados ni alojamientos.

Los seleccionados al taller deberán firmar una carta de compromiso en donde aceptan las condiciones impuestas por el Consejo, que buscan favorecer el desarrollo de la formación. La sola participación en el taller no asegura ningún tipo de acreditación. Sólo se entregarán certificados a quienes cumplan con el requisito de asistencia (85%) y rindan correctamente su evaluación final.

5. RESERVA DE DERECHOS.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se reserva el derecho para registrar en video, fotografías y/u otro soporte audiovisual los trabajos de los seminarios, con fines de difusión periodística y/o archivo. Estos materiales podrán difundirse en los medios de comunicación nacional o a través de otros canales que el Consejo estime convenientes.



ARTICULO SEGUNDO: ADÓPTESE por el Jefe del Departamento Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, todas las medidas administrativas necesarias para dar publicidad y difusión a las presentes bases, garantizar el cumplimiento del procedimiento concursal aprobado, y, en general, dar debido cumplimiento a los fines de la presente convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez totalmente tramitada publíquese la presente resolución en el Sitio Electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en Sección Actos y Resoluciones, con la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" de la categoría "Actos con efectos sobre terceros", y publíquese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la Sección Subsidios y Beneficios con la tipología "Otros", categoría "Programa Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

PNZ

Resol 04/225

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Direcciones Regionales CNCA.
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.
- Departamento de Comunicaciones.
- Departamento Jurídico.
- Auditoría Interna.
- Secretaría Administrativa y Documental.